

LEY N° 14649.

**Creando el Distrito de Alto Saposoa, en la Provincia de Huallaga Departamento de San Martín.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º.—Créase el Distrito de Alto Saposoa, en la Provincia de

Huallaga, del Departamento de San Martín, cuya capital será el pueblo de Pasarraya.

ARTICULO 2º.—El Distrito de Alto Saposoa estará integrado por los caseríos de Yacusisa, Marichi, Shiatarí, Gran Bretaña y Araco.

ARTICULO 3º.—Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, el límite provincial Lamas-Huallaga; por el Sur, con el Distrito de Saposoa; por el Este, con el

mismo límite provincial; y por el Oeste, con el límite departamental Amazonas-San Martín.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima a los doce días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y tres.

JULIO DE LA PIEDRA, Presidente del Senado.

FERNANDO LEON DE VIVERO, Presidente de la Cámara de Diputados.

CARLOS MALPICA, Senador Secretario.

LUIS F. RODRIGUEZ VILDOZOLA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de setiembre de mil novecientos sesentitres.

**FERNANDO BELAUNDE TERRY.**

**Oscar Trelles Montes.**